



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00088 DE 1.9

( 17 DIC 2001 )

“Por la cual se expide el Certificado de registro de servicio y se adjudican unos recorridos a la Empresa COOTRASANBER LTDA. , para prestar el servicio público terrestre automotor en la modalidad mixto”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996; Decreto 101 de 2000, 540 de 2000 y 175 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN BERNARDO DEL VIENTO LIMITADA, “ COOTRASANBER LTDA.”, se le concedió HABILITACION para operar como Empresa de Transporte público terrestre automotor en la modalidad Mixto, según resolución No. 00064 de sep. 6 de 2001, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN BERNARDO DEL VIENTO “COOTRASANBER”.

REPRESENTANTE LEGAL : JAMMER NARVAEZ BALLESTAS

NT. : 800252508-2

DIRECCION : CALLE PRINCIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

SEDE : SAN BERNARDO DEL VIENTO (CORDOBA)

MODALIDAD : PASAJEROS Y CARGA

CLASE DE SERVICIO : MIXTO

NIVEL DE SERVICIO : BÁSICO

RADIO DE ACCION : NACIONAL O INTERMUNICIPAL

PATRIMONIO EXIGIDO : \$ 57'200.000.00 PESOS MONEDA LEGAL

PATRIMONIO PRESENTADO : \$ 56'856.248.64

CLASE DE VEHICULO : LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ESTA MODALIDAD

LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ESTA MODALIDAD

VIGENCIA DE LA HABILIT. : TIENE UNA VIGENCIA INDEFINIDA  
MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES  
QUE DIERON ORIGEN.

Que en el mismo acto administrativo se le concedió un plazo improrrogable de seis meses para que la Empresa COOTRASANBER LTDA., allegará a este despacho la documentación ó requisitos anunciados en el artículo 14, numéales 5, 6 y 13 del Decreto 175 de 2001; igual forma el artículo 27 numéales 1, 2 del mismo Decreto.

Que la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, la documentación presentada por la Empresa COOTRASANBER LTDA., constatando que estos se ajustan a los requerimientos enunciados en el Decreto 175 de 2001, en su artículo 14 numéales 5, 6, 13 y artículo 27 numéales 1 y 2 del mismo Decreto.

Que en mérito de lo aquí expuesto este despacho,

### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO** : Expedir el certificado de registro de servicio y adjudicación de recorrido a la Empresa COOTRASANBER LTDA., para prestar el servicio de transporte público terrestre Automotor en la modalidad mixto, en los siguientes recorridos, frecuencias de horario y capacidad transportadora.

### RUTA UNICA : LORICA – SAN BERNARDO – MOÑITO Y VICEVERSA

#### SALIENDO DE LORICA:

04:00, 04:20, 04:40, 05:00, 05:20, 05:40, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:20; 08:40, 09:00, 09:20, 09:40, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:20, 11:40.

#### SALIENDO DE MOÑITO:

04:00, 04:20, 04:40, 05:00; 05:20, 05:40, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 8:20; 8:40, 09:00, 09:20, 09:40, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:20, 11:40.

### CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
CAMPEROS Y CAMIONETAS Y/O MICROBUS TIPO B.	18	22

**ARTICULO SEGUNDO** : La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público en la Jurisdicción nacional o intermunicipal, estará a cargo de la Superintendencia de puertos y Transportes, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.

**ARTICULO TERCERO** : notificar al representante legal de la Empresa COOTRASANBER LTDA., el contenido de la presente disposición conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo.

**ARTICULO CUARTO** : Contra la presente decisión administrativa, proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá, dentro de los Cinco días hábiles a la fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en montería, a los 17 días del mes de diciembre de 2001

  
**EDWIN ALVÁREZ JIMENEZ**  
Director Territorial Córdoba  
Ministerio de Transporte.

Reviso Edwin Álvarez Jiménez